



Contrato número

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

Ante mí, DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

Se Reúnen

De una parte: La Sra. Consejera Delegada de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **DOÑA MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA**.-----

De otra: **DON FERNANDO DÍAZ PENA**, mayor de edad, con NIF nº 50.803.304-F y domicilio a estos efectos en Avda. de la Albufera nº 321, planta 2, puerta 1, 28031, Madrid.-----

Intervienen

La primera, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación de dicha Corporación Insular. -----

El segundo, en nombre y representación de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF nº A-28.410.850, domiciliada en Madrid en la Avda. de la Albufera nº 321, planta 1, puerta 1 y 2, CP 28031, constituida en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Luis del Arco Álvarez, el día 28 de noviembre de 1975, con número mil quinientos sesenta y uno.

El Sr. Don Fernando Díaz Pena ostenta dicha representación en virtud de la Escritura de Revocación de Poderes nº 3.819, de 30 de octubre de 2007, del Protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Romero-Girón Deleito.-----

Ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesarias para proceder a la formalización del presente contrato administrativo de **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL "IZQUIERDO RODRÍGUEZ", TEJINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR "TENERIFE VERDE PLUS"**.

I.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de abril de 2015, previa la tramitación administrativa correspondiente, se acuerda, entre otros:



“PRIMERO.- Aprobar el Programa Insular de Acondicionamiento y Mejora de Campos de Fútbol denominado **“TENERIFE VERDE PLUS”**, que tiene por objeto el acondicionamiento con césped artificial de los campos que a continuación se relacionan, conforme al siguiente resumen:

Municipio	Campo de futbol
Granadilla	“La Palmera” (San Isidro)
Santa Cruz	“La Salud”
La Laguna	“Gregorio Dorta” (Valle de Guerra)
La Laguna	“Izquierdo Rodríguez” (Tejina)
Guía de Isora	“El Mayato” (Chío)
Icod de Los Vinos	“El Molino”

(...)

CUARTO.- Aceptar la aportación de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, por importe inicial de QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (520.735,65€) pudiendo ser ampliada dicha cantidad en función de las disponibilidades presupuestarias, y que serán transferidas a esta Corporación a medida que se vayan realizando las actuaciones cofinanciadas.

(...)”-----

II.- Con fecha de 3 de noviembre de 2015, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna se aprueba el texto del convenio a suscribir con esta Corporación. No obstante, al introducirse pequeñas modificaciones al mismo, y a los efectos de poder ejecutar las actuaciones propuestas en el mismo, con fecha de 22 de marzo de 2016, por el Consejo de Gobierno Insular (y posterior dación de cuenta al Pleno), se aprueba la correspondiente modificación del texto del convenio a suscribir, lo que permitió que con fecha de 25 de abril de 2016 se suscribiera el mismo por ambas Administraciones.

En el convenio de colaboración se establecen las siguientes obligaciones para ambas partes:

“TERCERA.- Obligaciones:

1º.- Del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- Poner a disposición de este Cabildo Insular los terrenos/instalaciones necesarios para la ejecución de la actuación.
- Compromiso de aportación de la cantidad de 134.193,19€ para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento. Dicha detracción se realizará de forma coincidente con el ritmo de ejecución de las obras, es decir, con la emisión de las certificaciones de obras suscritas por los técnicos que determine el presente convenio, las cuales (bien certificaciones de obras,



bien cualquier otro título suficiente justificativo del pago, como la correspondiente factura) serán documento justificativo del reconocimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento.

- *Aprobar conjuntamente y/o proponer al Cabildo Insular cualesquiera modificaciones del Programa de Necesidades/proyecto de las actuaciones del campo de fútbol reseñado anteriormente.*
- *Recibir de nuevo la instalación/obra mediante acta de entrega y recepción, una vez recibidas las mismas tras su finalización por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, al acto de recepción de las obras asistirá un técnico municipal.*
- *Conservar y mantener en debidas condiciones de uso y seguridad la instalación y realizar el mantenimiento adecuado del césped de la misma, una vez concluida la actuación y recibida la instalación, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto; así como realizar el informe técnico de conformidad correspondiente, una vez transcurso el plazo de garantía del contrato.*
- *Designar un técnico gestor y/o responsable del contrato para que actúe en colaboración con el técnico que se designe por el Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Hacer constar en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social que la actuación se realiza en virtud de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento y la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, con indicación del presupuesto total de la misma y de la financiación de cada una de las partes.*

2º.-: Del Cabildo de Tenerife

- *Contratar la ejecución de las actuaciones con arreglo a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *“...”*
- *Aportar la cantidad de 138.495,82€ (incluida la aportación de la FIFT) para la ejecución del acondicionamiento y mejora del campo de fútbol “Izquierdo Rodríguez”(Tejina), sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.*
- *Dirigir el contrato y/o las obras, bien directamente a través de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, o mediante su contratación externa.*
- *Designar un técnico gestor del Cabildo que lleve a cabo la supervisión de las actuaciones mencionadas, en colaboración con el técnico gestor/responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.” -----*

III.- Con fecha de 30 de agosto de 2016, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se acuerda:

“(…)

2º.- Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro con instalación para la sustitución del césped artificial en el campo de fútbol “Izquierdo



Rodríguez” (Tejina), en el T.M de La Laguna.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que, como parte integrante de su contenido, han de regir dicha contratación.

4º.- Ordenar el inicio del procedimiento de licitación, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el perfil del contratante del órgano de contratación”. -----

IV.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación en fechas 21 de octubre y 22 de diciembre de 2016; y 19 y 23 de enero y 8 de febrero de 2017 y propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo, que se aprueba por el órgano de Gobierno Insular con fecha 14 de febrero de 2017:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas las actuaciones realizadas por la mesa de contratación.

SEGUNDO.- En consecuencia, declarar admitida a la licitación únicamente a la empresa Obras y Pavimentos Especiales S.A. con C.I.F.A-28410850.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de suministro con instalación para la sustitución del césped artificial en el campo de fútbol Izquierdo Rodríguez, Tejina, en el T.M. de la Laguna a la empresa Obras y Pavimentos Especiales S.A. con C.I.F.A-28410850 por un importe de adjudicación de **178.814,94 € más un 7% de IGIC, lo que totaliza 191.331,99 €, con las siguientes mejoras incluidas en la oferta del adjudicatario:**

1. Mejora en la tonalidad del césped:

1.1. Compromiso de utilización de césped con dos tonos. Se presenta un extracto de informe de laboratorio acreditado FIFA- Labosport sobre la inclusión de fibra de dos tonos:

- VERDE CLARO: RAL 6003.
- VERDE CAMPO: RAL 6025.
- Pudiéndose incorporar un tercer color: VERDE LIMA: RAL 6010.

2. Mejora en la protección UV:

2.1. La empresa se compromete a instalar el sistema de césped sintético GREENFIELDS SLIDE MAX XQ 60 cuyas fibras mejoran los mínimos que marca la normativa europea, FIFA, IRB (International Rugby Board) y FIH (Federación Internacional de Hockey) con resistencia al desgaste debido a la acción de los rayos UVA y UVB, según consta en los informes de laboratorio acreditado Labosport nº R131781 – C1 (fibra verde campo) y R131781-I1 (fibra verde oliva).

2.2. También se compromete a utilizar en su instalación caucho reciclado NECAFLEX 0,6-2,5, compatible con la homologación FIFA QUALITY PRO (antiguo FIFA 2 ESTRELLAS) del campo y que mejora la resistencia la desgaste UVA, UVB y envejecimiento artificial en los mínimos que marca la normativa europea (EN 15330-1), francesa (NF P90-112), FIFA e IRB, según consta en el informe de ensayo de laboratorio acreditado Labosport nº R131325-B1.

3. Mejora en equipamiento:

- 2 juegos de porterías reglamentarias de fútbol 7, móviles o abatibles, en perfil redondo de aluminio, según reglamentación vigente, incluyendo 4 redes de nylon tipo cajón de malla de 120 x 120 x 4 mm.
- 50 unidades de rejilla pasarela de polipropileno negro ARCO SELF HEXALINE 2.0 con longitud 1000 mm, ancho exterior 118 mm y espesor 22 mm.



-
- *Ud suministro e instalación de red divisoria para los campos de fútbol 7 compuesta por cable de acero galvanizado y plastificado, fijado a ambas paredes con fijaciones especiales de acero galvanizado y mosquetón de ajuste y tensado, sobre el que se coloca una red corredera de malla 100x100x3 m con cuerda perimetral de remate y 2 m de altura*
4. **Sustitución de la tubería de la red de riego que está atravesando el campo de juego:** la empresa se compromete a sustituir la tubería de la red de riego que atraviesa el campo incluyendo las siguientes tareas:
- *3 Ud Desmontaje de los aspersores existentes.*
 - *105 ml de picado y retirada de pavimento de aglomerado asfáltico existente.*
 - *105 ml excavación en zanja hasta dejar libre la tubería existente.*
 - *105 ml de suministro y extendido de lecho de arena para instalación de la nueva tubería.*
 - *105 ml de suministro y colocación de nueva tubería de PEAD diámetro 75 mm y PN 16 atm incluyendo conexionado a red existente.*
 - *3 Ud montaje de aspersores existentes en la nueva tubería.*
 - *1 Ud Puesta en carga de nueva tubería y verificación de funcionamiento de los aspersores.*
 - *105 ml de relleno de zanja con material procedente de la excavación hasta alcanzar cota circundante – 5 cm.*
 - *105 ml de suministro, extendido y nivelado de mortero de cemento como capa de acabado para el relleno de la zanja.*
5. **Mejora consistente en la reutilización del césped levantado:** la empresa se compromete a la reinstalación del césped levantado incluyendo las siguientes tareas:
- *228 m² instalación de césped levantado en zona perimetral, incluso saneado de juntas y líneas de los rollos extraídos. Unión entre rollos mediante adhesivo de poliuretano de dos componentes y banda de unión de geotextil de poliéster.*
6. **Mejora del plazo del Plan de Mantenimiento:** la empresa se compromete a incrementar el plazo de ejecución del Plan de Mantenimiento en 7 años (8 años en total) según la relación de tareas que se adjunta en el anexo.
7. **Mejora del plazo de garantía:** la empresa se compromete a incrementar el plazo de garantía en 7 años (8 años en total).
8. **Personal extra al de su plantilla que necesita contratar:** la empresa se compromete a contratar **un trabajador** entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.
- En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con persona que reúnan las características a la que se alude en el párrafo anterior, la empresa se compromete a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.*

CUARTO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa Obras y Pavimentos Especiales S.A. con C.I.F.A-28410850, la cantidad de 63.777,33€, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0741-3426-65000.

QUINTO.- Disponer (condicionado a la incorporación del remanente de financiación afectada del presupuesto anterior) un gasto de 127.554,66€, a favor de la misma empresa, conforme al siguiente detalle y liberando el crédito restante:



Entidad	Importe	Propuesta	Item
Ayuntamiento La Laguna	63.777,33€,	2016-012823	2016-020839
Federación Tinerfeña de Fútbol	63.777,33€,	2016-012835	2016-020854
Total	127.554,66€,		

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación a todos los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante.

SÉPTIMO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir de la notificación del acto de adjudicación, en el lugar y fecha que se determine por el Cabildo Insular de Tenerife".-----

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

Manifestaciones

PRIMERA.- Ambas partes conocen los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares con arreglo a las cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable. La copia de los mismos, firmadas por lo comparecientes, se incorporan al presente documento.

El expediente de contratación de este contrato se rige por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.-

SEGUNDA.- La empresa adjudicataria no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. -----

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato, con sujeción a las siguientes:

Estipulaciones

PRIMERA.- Don Fernando Díaz Pena, en nombre y representación de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., se compromete a ejecutar las actuaciones autorizadas en



este contrato, relativas al **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL “IZQUIERDO RODRÍGUEZ”, TEJINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR “TENERIFE VERDE PLUS”**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, a la oferta del adjudicatario y a las demás condiciones incluidas en el acuerdo de adjudicación.-----

SEGUNDA.- El precio del presente contrato se fija en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (191.331,99 €) (IGIC incluido), con un plazo de ejecución de **mes y medio (45 días)** y las siguientes mejoras incluidas en la oferta del adjudicatario:

1. **Mejora en la tonalidad del césped:**

1.1. *Compromiso de utilización de césped con dos tonos. Se presenta un extracto de informe de laboratorio acreditado FIFA- Labosport sobre la inclusión de fibra de dos tonos:*

- VERDE CLARO: RAL 6003.
- VERDE CAMPO: RAL 6025.
- Pudiéndose incorporar un tercer color: VERDE LIMA: RAL 6010.

2. **Mejora en la protección UV:**

2.1. *La empresa se compromete a instalar el sistema de césped sintético GREENFIELDS SLIDE MAX XQ 60 cuyas fibras mejoran los mínimos que marca la normativa europea, FIFA, IRB (International Rugby Board) y FIH (Federación Internacional de Hockey) con resistencia al desgaste debido a la acción de los rayos UVA y UVB, según consta en los informes de laboratorio acreditado Labosport nº R131781 – C1 (fibra verde campo) y R131781-I1 (fibra verde oliva).*

2.2. *También se compromete a utilizar en su instalación caucho reciclado NECAFLEX 0,6-2,5, compatible con la homologación FIFA QUALITY PRO (antiguo FIFA 2 ESTRELLAS) del campo y que mejora la resistencia al desgaste UVA, UVB y envejecimiento artificial en los mínimos que marca la normativa europea (EN 15330-1), francesa (NF P90-112), FIFA e IRB, según consta en el informe de ensayo de laboratorio acreditado Labosport nº R131325-B1.*

3. **Mejora en equipamiento:**

- 2 juegos de porterías reglamentarias de fútbol 7, móviles o abatibles, en perfil redondo de aluminio, según reglamentación vigente, incluyendo 4 redes de nylon tipo cajón de malla de 120 x 120 x 4 mm.
- 50 unidades de rejilla pasarela de polipropileno negro ARCO SELF HEXALINE 2.0 con longitud 1000 mm, ancho exterior 118 mm y espesor 22 mm.
- Ud suministro e instalación de red divisoria para los campos de fútbol 7 compuesta por cable de acero galvanizado y plastificado, fijado a ambas paredes con fijaciones especiales de acero galvanizado y mosquetón de ajuste y tensado, sobre el que se coloca una red corredera de malla 100x100x3 m con cuerda perimetral de remate y 2 m de altura

4. **Sustitución de la tubería de la red de riego que está atravesando el campo de juego:** la empresa se compromete a sustituir la tubería de la red de riego que atraviesa el campo incluyendo las siguientes tareas:

- 3 Ud Desmontaje de los aspersores existentes.



-
- o 105 ml de picado y retirada de pavimento de aglomerado asfáltico existente.
 - o 105 ml excavación en zanja hasta dejar libre la tubería existente.
 - o 105 ml de suministro y extendido de lecho de arena para instalación de la nueva tubería.
 - o 105 ml de suministro y colocación de nueva tubería de PEAD diámetro 75 mm y PN 16 atm incluyendo conexionado a red existente.
 - o 3 Ud montaje de aspersores existentes en la nueva tubería.
 - o 1 Ud Puesta en carga de nueva tubería y verificación de funcionamiento de los aspersores.
 - o 105 ml de relleno de zanja con material procedente de la excavación hasta alcanzar cota circundante – 5 cm.
 - o 105 ml de suministro, extendido y nivelado de mortero de cemento como capa de acabado para el relleno de la zanja.
5. **Mejora consistente en la reutilización del césped levantado:** la empresa se compromete a la reinstalación del césped levantado incluyendo las siguientes tareas:
- o 228 m² instalación de césped levantado en zona perimetral, incluso saneado de juntas y líneas de los rollos extraídos. Unión entre rollos mediante adhesivo de poliuretano de dos componentes y banda de unión de geotextil de poliéster.
6. **Mejora del plazo del Plan de Mantenimiento:** la empresa se compromete a incrementar el plazo de ejecución del Plan de Mantenimiento en 7 años (8 años en total) según la relación de tareas que se adjunta en el anexo.
7. **Mejora del plazo de garantía:** la empresa se compromete a incrementar el plazo de garantía en 7 años (8 años en total).
8. **Personal extra al de su plantilla que necesita contratar:** la empresa se compromete a contratar **un trabajador** entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.
En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con persona que reúnan las características a la que se alude en el párrafo anterior, la empresa se compromete a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Para la presentación y abono de la factura deberá presentarse por el contratista con carácter previo, los ensayos de campo correspondientes del trabajo realizado, conforme a lo establecido en el pliego técnico Cláusula 8ª y 13ª), para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 45 días desde la ejecución de la instalación del suministro. -----

TERCERA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración garantía definitiva por importe de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.940,75€)**, equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación (sin incluir el IGIC), depositado en la Caja de la Corporación mediante aval, de la Compañía Española de Seguros de Crédito según se acredita en la carta de pago E-17-002048, el 30 de enero de 2017 (Fianza Num.: 17-000018). -



El adjudicatario deja especialmente afecta al cumplimiento de sus obligaciones la fianza definitiva a que se ha hecho referencia en el presente documento.-----

CUARTA.- Un técnico del Servicio Administrativo de Deportes desempeñará la función de director de los trabajos quien comprobará, coordinará y realizará la vigilancia de la correcta ejecución del contrato de obras, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 23 y siguientes del Pliego de Condiciones.-----

QUINTA.- El adjudicatario se compromete al cumplimiento de este contrato y a la observancia de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.-----

SEXTA.- La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia al adjudicatario y demás derechos que le asistan.-----

SÉPTIMA.- Los litigios que pudieran derivarse de este contrato se entenderán sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-----

En defecto de lo previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas que le resulte de aplicación y en la restante legislación administrativa aplicable. Supletoriamente se aplicará la legislación privada.-----

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, ante mí, el Vicesecretario General, por delegación, que doy fe. -----

LA CONSEJERA DELEGADA,

EL CONTRATISTA,

EL VICESECRETARIO GENERAL,